



**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO**

**EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN AL RÉGIMEN
DE AUSTERIDAD EN EL GASTO.
TRIMESTRE ENERO-MARZO DE 2023.**

**Oficina de
Control
Interno.**

Abril 2023

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

1. Objetivo

Evaluar y verificar el cumplimiento de las normas asociadas al régimen de austeridad en el gasto, reflejando el balance comparativo de la ejecución de los recursos que guardan relación con los rubros de esta política.

2. Alcance de la auditoría

En el marco del objetivo propuesto, evaluar y verificar el cumplimiento de las normas de austeridad del gasto en el trimestre comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo de 2023. Adicionalmente, el presente informe incorpora un breve análisis en torno al nivel de cumplimiento en lo relacionado con el ingreso de los jóvenes al servicio público, al igual que sobre la vinculación de personas en situación de discapacidad, teniendo bajo consideración algunos de los criterios del régimen de austeridad del gasto, tales como la vinculación de los servidores al servicio público ajustada a parámetros legales.

3. Criterios o marco normativo aplicable

Se tendrán en cuenta fundamentalmente las siguientes normas: Decreto 1068 de 2015, artículos 2.8.4.2.1 al 2.8.4.2.3; 2.8.4.3.1 al 2.8.4.3.5; 2.8.4.3.1.1 al 2.8.4.3.1.3; 2.8.4.4.1 al 2.8.4.4.7; 2.8.4.5.1 al 2.8.4.5.7; 2.8.4.6.1 al 2.8.4.6.8 y 2.8.4.8.1; la Ley 2063 de 2020, el Decreto 397 del 17 de marzo de 2022, el Decreto 2011 de 2017 y el Decreto 2365 de 2019.

Teniendo bajo consideración el alcance de este informe, en el próximo seguimiento se tendrán en cuenta el Decreto 444 del 29 de marzo de 2023, según el cual el informe deberá remitirse al representante legal, tanto como la Directiva Presidencial No. 2 del 30 de marzo de 2023.

4. Metodología

Para el desarrollo de la presente auditoría, se tomó como base la información remitida mensualmente por el Grupo de Gestión Humana (en adelante GGH), el Grupo de Gestión Administrativa (GGA), el Grupo de Almacén, Inventarios y Transporte (GAIT), el Grupo de Gestión Contractual (en adelante GGC), y el Grupo de Gestión Financiera y Contable (en adelante GGFC) del Ministerio de Justicia y del Derecho (en adelante MJD), enviada mediante correos electrónicos y memorandos. Igualmente, se recurrió a la ejecución presupuestal, incluyendo pagos, por los diferentes usos presupuestales que ameritaban revisión, tanto como la ejecución de reservas de apropiación:

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Por otro lado, se consultaron los sistemas de gestión de correspondencia SGDEA (Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo) y el SECOP II (a través de los cuales se hallaron los documentos relacionados con la acreditación de insuficiencia e idoneidad de personal); también, se acudió a la relación de contratos reportados por el Grupo de Gestión Contractual, de la cual se tomó una muestra aleatoria del 8.5% de los mismos para ser consultados en SECOP II, con el propósito de contar con la información idónea, asociada a esta auditoría, de los contratos de prestación de servicios celebrados en el período.

Para la verificación del cumplimiento normativo, se realizó una lista de chequeo con un total de 46 ítems, que incluyen una forma de calificación de cumplimiento clasificada así: cumple (2 puntos), parcial (1 punto), no cumple (0), arrojando una calificación final consolidada.

Con la anterior información, se efectuó el análisis, evaluación y verificación del cumplimiento a cada una de las disposiciones normativas de austeridad en el gasto, emitiendo conclusiones, observaciones y recomendaciones.

5. Desarrollo de la Auditoría

La Oficina de Control Interno, en cumplimiento de las funciones de seguimiento a las normas de austeridad previstas en el Decreto Único Reglamentario No. 1068 de 2015, *“Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público”*; tanto como las señaladas en el Decreto 397 de 2022, *“Por el cual se establece el Plan de austeridad en el gasto”*, ha realizado la verificación de cada una de las disposiciones y presenta a continuación el análisis y la consolidación de los resultados realizados para el trimestre de enero a marzo de 2023.

5.1 Evaluación y verificación sobre los renglones de austeridad y calificación

A continuación, a través de una lista de chequeo, se expondrá la valoración de esta auditoría frente a los renglones que comprende el conjunto de normas sobre la austeridad en el gasto público, y la calificación final de cumplimiento por cada uno de ellos, y de su totalidad, a saber:

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Lista de Chequeo

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
1	2.8.4.2.1	Las comisiones de servicio al exterior de los servidores públicos de los órganos adscritos o vinculados serán conferidas por el jefe del órgano público respectivo.	X			2	<p>Se evidenció que las 12 comisiones de servicio al exterior de los servidores del MJD, fueron conferidas por el señor Presidente de la República y el señor Ministro de Justicia y del Derecho, cumpliendo con el trámite para este efecto. En este sentido, se emitieron los Decretos 0241A del 20 de febrero de 2023 y 429 del 23 de marzo de 2023, tanto como las Resoluciones 21, 22, 23, 71, 323, 325, 327, 328, 330 y 368 de 2023 respectivamente; 5 de las comisiones al exterior, presentadas en el trimestre, fueron asumidas con recursos de la entidad.</p> <p>Asimismo, es importante resaltar que 7 de las 12 comisiones de servicios, no implicaron la destinación de recursos por cuenta del MJD, toda vez que los gastos fueron asumidos por los organismos internacionales que extendieron invitación a los funcionarios y contratistas.</p>
2	2.8.4.2.2. Decreto 397 de 2022 Art. 10.	<p>Toda comisión de servicios y de estudios al exterior de servidores públicos de entidades que pertenecen a la Rama Ejecutiva del orden nacional, deberá contar con la autorización previa del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.</p> <p>Toda comisión de servicios otorgada a servidores públicos para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano, con</p>	X			2	<p>Se evidencia que, durante el trimestre de enero a marzo de 2023, el Ministerio de Justicia y del Derecho, comunicó previamente mediante correos electrónicos y oficios, al Ministerio de Relaciones Exteriores, las comisiones en representación del Gobierno con organismos o entidades internacionales, como lo exige la norma. De acuerdo con la casilla precedente, se verificaron los actos administrativos, cumpliendo con lo normado.</p> <p>Las comisiones realizadas, no tenían por objeto negociar o tramitar empréstitos; por lo tanto, no</p>

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
		<p>organismos o entidades internacionales de las cuales Colombia haga parte, deberán comunicarse previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de actuar coordinadamente en el exterior y mejorar la gestión diplomática del Gobierno.</p> <p>Las que tengan por objeto negociar o tramitar empréstitos requerirán autorización previa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>					se requirió autorización por parte del Ministerio de Hacienda.
3	2.8.4.2.3	El valor de los pasajes o de los viáticos no utilizados deberá reembolsarse, en forma inmediata, al órgano público.	X			2	<p>En cuanto a pasajes aéreos, se observó que, no existen tiquetes aéreos pendientes de reembolso, según información enviada por el Grupo de Gestión Financiera, mediante el correo electrónico de fecha 10 de abril de 2023. Aunque en el contrato entre el MJD y SATENA, se determina la figura de reembolso de tiquetes que no se utilicen, dicha figura no se usó; ya que, los tiquetes aéreos no utilizados por el MJD son reutilizados y sirven como parte de pago de otros tiquetes que se solicitan.</p> <p>La gestión de reintegro debe lograr el resultado, pues no basta con que se solicite. Esta oficina ha señalado en informes anteriores que, para ello, la estructuración del contrato relacionado con la adquisición de tiquetes y su adecuada supervisión son herramientas que podrían precaver y superar esta anomalía.</p>

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
							<p>De acuerdo a lo enunciado en informes anteriores, el GGFC informó que el contrato de SUBATOURS se encuentra en gestión de liquidación unilateral, a su vez la tarjeta UATP descrita en el informe de austeridad del cuarto trimestre de 2022, no ha sido entregada al Ministerio.</p> <p>Por lo tanto, la OCI cree que se puede levantar la calificación a niveles de cumplimiento, sin perjuicio de seguir realizando un seguimiento frente a la necesidad de liquidar cuanto antes el contrato antes narrado, sobre el cual la OCI ya se ha pronunciado, señalando pautas o recomendaciones frente a dicho escenario.</p> <p>Por lo enunciado en los párrafos anteriores, no se ha cumplido con el reembolso inmediato.</p>
4	2.8.4.3.1	En los contratos no se podrán pactar desembolsos en cuantías que excedan el programa anual de caja aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal o las metas de pago establecidas por éste.	X			2	Verificada la ejecución del PAC, se evidenció que, durante el trimestre de enero a marzo de 2023, el Ministerio de Justicia y del Derecho contó con disponibilidad de PAC suficiente para el pago de obligaciones causadas, de acuerdo con el programa anual de caja aprobado por el Ministerio de Hacienda, dando cumplimiento a lo normado.
5	2.8.4.3.2	Las reservas presupuestales provenientes de relaciones contractuales sólo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados, cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso	X			2	En este sentido, dentro del trimestre de enero a marzo de 2023, se efectuaron pagos por la suma de \$3.606.630.807 de la reserva presupuestal, para lo cual el GGFC, revisa los requerimientos legales de índole presupuestal, como la disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal, la causación de la obligación respectiva y la orden de pago para estos montos

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
		de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúa en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes.					ejecutados; así como el ajuste a la programación del PAC que, para el efecto, aprueba el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6	2.8.4.3.3	Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, para las compras que se realicen sin licitación o concurso de méritos, los órganos públicos tendrán en cuenta las condiciones que el mercado ofrezca y escogerán la más eficiente y favorable para el Tesoro Público.	X			2	Para verificar el cumplimiento de este ítem, se pudo establecer que, en el trimestre de enero a marzo de 2023, no se realizaron compras sin licitación o concurso de méritos, de acuerdo con el correo electrónico enviado el día 4 de abril de 2023, por el Grupo de Gestión Contractual del MJD (excepción hecha de procesos que no requieren de esta naturaleza de procesos); por lo tanto, cumple con la normatividad para tal fin.
7	2.8.4.3.4 Decreto 397 de 2022, Art.5., Lit. b.	No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos. Solo procederá cuando de no hacerse se ponga en riesgo la seguridad de los funcionarios públicos en cuyo caso	X			2	Revisada la relación de los contratos suscritos en el trimestre de enero a marzo de 2023, no se evidenciaron contrataciones relacionadas con embellecimiento, ornamentación, instalación, adecuación, ni acabados estéticos, como lo describe la norma.

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
		debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad.					
8	2.8.4.3.5	Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el secretario general, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo.	X			2	En el trimestre de enero a marzo de 2023, se suscribieron dos contratos que tienen por objeto el mantenimiento de los ascensores del MJD, en la sede de chapinero y la sede centro; la OCI revisó la justificación de los contratos, los cuales cumplen con lo normado.
9	2.8.4.3.1.1	Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces, deberán enviar semestralmente a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información correspondiente a los contratos o convenios vigentes que hayan suscrito con terceros para la administración de recursos, incluyendo los convenios suscritos con entidades de derecho internacional y la información sobre el empleo de los recursos de tales convenios.	X			2	De acuerdo con lo informado por el Grupo de Gestión Contractual (GGC), y revisada la base de datos de los contratos suscritos en el trimestre de enero a marzo de 2023, no se evidenciaron contrataciones relacionadas con la administración de recursos con terceros.

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
10	2.8.4.3.1.2	Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces deberán entregar semestralmente a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales la información correspondiente a los pagos efectuados en los dos últimos años con cargo a los recursos entregados para administración por terceros. La información se deberá entregar en forma discriminada para cada beneficiario de pagos, incluyendo la identificación de cada uno de ellos, el monto de cada pago y la fecha o fechas de pago.	X			2	De acuerdo con lo informado por el GGFC, y revisada la base de los contratos suscritos en el trimestre de enero a marzo de 2023, al Ministerio no le correspondió enviar este tipo de reporte a la DIAN ya que, durante el trimestre, no se han realizado pagos con cargo a recursos entregados para administración por terceros.
11	2.8.4.3.1.3	La celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación, modificación o prórroga de los contratos suscritos con las entidades administradoras de los recursos y suscritos con cargo a los recursos administrados por terceros, deberá contar con la autorización escrita del jefe del respectivo órgano, entidad o persona jurídica que financie gastos con recursos del Tesoro Público.	X			2	De acuerdo con lo informado por el Grupo de Gestión Contractual (GGC), y revisada la base de datos de los contratos suscritos en el trimestre de enero a marzo de 2023, no se evidenciaron renovaciones o prórrogas relacionadas con la administración de recursos con terceros.
12	2.8.4.4.1	Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de disponibilidad suficiente de recursos por todos los conceptos en el presupuesto de la vigencia fiscal del respectivo año.	X			2	Se evidenció que todos los movimientos de nómina efectuados en el trimestre de enero a marzo de 2023 fueron amparados para su pago con el certificado de disponibilidad presupuestal 223 del 2 de enero de 2023, dando cumplimiento a lo normado.

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
13	2.8.4.4.2	Las convenciones o pactos colectivos se ajustarán a las pautas generales fijadas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES.	X			2	Para el año 2023, el Ministerio de Justicia y del Derecho -a través del GGH-, informa que, durante el mes de marzo, se inició con una nueva negociación sindical, en la cual se tendrá en cuenta las pautas generales fijadas por el CONPES, por lo que de las acciones emprendidas, en este nuevo acuerdo, para el desarrollo de la negociación, es definir en cada una de las peticiones presentadas por las Organizaciones Sindicales, definir si se trata de una solicitud sujeta de negociación o no, y un análisis desde el punto de vista: técnico, jurídico y presupuestal, para señalar la propuesta de negociación, cumpliendo con lo normado.
14	2.8.4.4.3	<p>La autorización de horas extras y comisiones sólo se hará cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de los órganos públicos, de conformidad con las normas legales vigentes.</p> <p>Se deben adelantar acciones que permitan racionalizar el reconocimiento y pago de horas extras, ajustándolas a las estrictamente necesarias.</p>	X			2	<p>La Oficina de Control Interno evidenció que la entidad, durante el trimestre de enero a marzo de 2023, cumple la normatividad para establecer el límite para el reconocimiento y pago de horas extras, que corresponde máximo a 100 horas a conductores (Decreto 1011 de 2019) y 50 horas a secretarías ejecutivas y demás cargos (artículo 36 del Decreto 1042 de 1978, modificado por el artículo 13 del Decreto Ley 10 de 1989), liquidando un máximo de 80 horas a conductores y 50 horas a secretarías ejecutivas y auxiliares administrativos.</p> <p>El MJD realiza acciones que permiten racionalizar el reconocimiento y pago de las horas extras, mediante cuadro control para cada servidor, planillas y pagos por nómina.</p>

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
							Las horas extras se encuentran autorizadas mediante memorandos gestionados por la Secretaría General los cuales hacen parte de los papeles de trabajo de este informe.
15	2.8.4.4.4	Los jefes de los órganos públicos velarán porque la provisión y desvinculación de cargos se haga de acuerdo con la norma vigente y previa el cumplimiento de los requisitos legales. En consecuencia, para los empleados de libre nombramiento y remoción quedan abolidas todas las autorizaciones previas para su provisión o su desvinculación.	X			2	<p>La OCI encontró, mediante muestra aleatoria, que el GGH, en el trimestre de enero a marzo de 2023, viene realizando controles y seguimiento al cumplimiento de la normatividad vigente para la provisión y desvinculación de cargos. Se revisaron 6 hojas de vida de los ingresados a la planta de personal en el trimestre, quienes se enuncian a continuación: Diana Marcela Salazar Guzmán, Nasli Saudit Martínez Ramos, Daniel Felipe Pardo Rojas, Oscar Felipe Burgos Rebolledo, Karen Viviana Duarte Hernández y Sandra Yulieth Vásquez; y 6 de los funcionarios retirados, quienes se enuncian a continuación: Yaneth Viviana Valencia Ospina, María Fernanda Fuentes Tuta, Ilse Gamero Torres, Daisy Lisbeth Barrera Cocunubo, Aycardo Miguel Velaides Navarro y José Alveiro Florián Garzón, por lo cual se verificaron los documentos físicos solicitados por el auditor de la OCI, y aportados por parte del GGH, cumpliendo con los requisitos exigidos para cada caso.</p> <p>A su vez, la OCI insiste en sugerir al GGH que se intensifiquen los controles, para verificar en su totalidad el cumplimiento de los requisitos mínimos, lo cual se puede hacer con las universidades que expiden los títulos; con los empleadores sobre los certificados laborales, y con las diferentes páginas de la web, para</p>

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
							<p>certificar las tarjetas profesionales de las profesiones que las exigen. Lo anterior, constituye un mecanismo de control preventivo que asegura el resultado en este caso, dada la proliferación de situaciones sobre incumplimiento de requisitos en la administración pública sobre la base de títulos o tarjetas o certificaciones laborales espurias.</p> <p>En cuanto al cumplimiento de la vinculación laboral de jóvenes entre 18 y 28 años, el GGH informa que, dentro del trimestre de enero a marzo de 2023, no se vincularon personas a la planta del MJD, en el rango de edad entre 18 y 28 años.</p> <p>Por lo anterior, la OCI sigue recomendando dar aplicación a la Ley 1955 de 2019, Decreto 2365 del 26 de marzo de 2019 y demás directivas que emita el gobierno con relación a los temas de vinculación de jóvenes y de personas con condición especial.</p>
16	2.8.4.4.5 Decreto 397 de 2022 Art.3; numeral 1.1	<p>Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán</p> <p>Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta,</p>	X			2	Mediante una muestra aleatoria de 42 contratos, de prestación de servicios del año 2023, se revisaron los documentos, evidenciándose la existencia de la respectiva verificación de inexistencia e idoneidad, avalados por la autoridad competente en la entidad, para lo cual se corroboró la expedición de los mismos, por los jefes de cada dependencia, para el mismo número de contratistas de prestación de servicios, suscritos con personas naturales en el periodo auditado.

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
		<p>porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.</p> <p>Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.</p>					<p>De otra parte, el Grupo de Gestión Contractual, informa que, para el trimestre de enero a marzo de 2023, se suscribieron 59 contratos con jóvenes, en cumplimiento de la Ley 1955 de 2019, “Plan de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, pacto por la equidad” que, en su artículo 196 señala la inclusión productiva de los jóvenes, facilitando su ingreso al mercado laboral. Dicha norma se mantiene en el nuevo Plan Nacional de Desarrollo “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”, en el parágrafo 1° del artículo 65.</p> <p>El GGH viene ejecutando la acción de mejora formulada para la elaboración de un estudio riguroso, que sustente las necesidades del personal del Ministerio de Justicia y del Derecho.</p>
17	2.8.4.4.6	Prohibición de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicio en forma continua, para atender asuntos	X			2	Una vez validada la cuantía mensual de los contratos de prestación de servicios profesionales, en el trimestre de enero a marzo de 2023, se evidenció que ninguno de ellos supera el valor de la remuneración mensual del Ministro de Justicia y del Derecho

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
		propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.					
18	2.8.4.4.7	La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal.	X			2	Verificado el informe de novedades de ingreso en la planta de personal durante el trimestre de enero a marzo de 2023, remitido por el GGH, se evidenció que en el MJD no se vincularon funcionarios como supernumerarios.
19	2.8.4.5.1	Las entidades públicas podrán adelantar directa o indirectamente, actividades de divulgación de sus programas y políticas, para dar cumplimiento a la finalidad de la respectiva entidad en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos acorde con los criterios de efectividad, transparencia y objetividad.	X			2	El Ministerio, en cumplimiento de la normatividad vigente, cuenta con espacios web en los cuales, publica temas de interés a la ciudadanía, divulgando a través de este medio, sus planes, programas y políticas; de igual manera, maximiza la utilización de las redes sociales tales como Facebook, Twitter y YouTube, con la misma finalidad. El criterio exige que sea en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos circunstancia que, durante el trimestre de enero a marzo de 2023, se está cumpliendo de acuerdo con la norma.
20	2.8.4.5.3; Decreto 397 Art. 15 Lit.b	La papelería de cada uno de los órganos públicos deberá ser uniforme en su calidad, preservando claros principios de austeridad en el gasto, excepto la que utiliza el jefe de cada órgano público, los miembros	X			2	Durante el trimestre de enero a marzo de 2023, informa el GAIT que se continuó con las medidas de austeridad, relacionadas con el buen uso de los recursos públicos, procurando ahorro en el gasto de papelería, mediante la política de “cero papel”; igualmente, mediante la difusión de buenas prácticas relacionadas con la reutilización

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
		del Congreso de la República y los Magistrados de las Altas Cortes. Utilizar medios digitales, de manera preferente, y evitar impresiones. En caso de realizar impresiones racionalizar el uso de papel y de tinta. Quedan prohibidas las publicaciones impresas y, en especial, las de costos elevados correspondientes a impresiones a color o en papeles especiales. Las publicaciones de toda entidad deberán hacerse en su espacio web.					del papel, digitalización de documentos y divulgación de la información a través del correo electrónico y del aplicativo SGDEA. Se evidencia una disminución del 46% en el consumo de papelería en el trimestre evaluado, pasando de un consumo de 351 resmas en el trimestre enero a marzo de 2022, a 187 resmas en el mismo trimestre de 2023.
21	2.8.4.5.4	Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión tamaño y medios de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.	X			2	De acuerdo con el informe enviado por el GGA, se estableció que, durante el trimestre de enero a marzo de 2023, no se realizó la publicación de avisos institucionales, en concordancia con la norma descrita.
22	2.8.4.5.5	La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales, en cuanto respecta a la utilización de la imprenta nacional y otras instituciones prestatarias en estos servicios.	X			2	Según el reporte realizado por el coordinador del GGA en el trimestre de enero a marzo de 2023, no se realizaron impresiones de informes, folletos o textos institucionales, siguiendo las normas y directivas presidenciales. Así mismo, se evidencia que el Ministerio no ha suscrito contratos cuyo objeto esté relacionado con la impresión de informes, folletos o textos institucionales.

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
							Adicionalmente, el uso del sistema SGDEA, reduce las impresiones relacionadas con la información y comunicación institucional.
23	2.8.4.5.6	Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos.	X			2	De acuerdo con la información suministrada por el GGA, se observa que, durante el trimestre de enero a marzo de 2023, no se han celebrado contratos relacionados con la difusión de expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, ni para la publicación de la imagen de la entidad, ni la de sus funcionarios.
24	2.8.4.5.7	Está prohibido a los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos que utilizan recursos públicos, la impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones.	X			2	De acuerdo con la información suministrada por el GGA, se observa que, durante el trimestre de enero a marzo de 2023, el Ministerio no ha destinado recursos, ni ha celebrado contratos relacionados con la impresión o suministro de ningún tipo de tarjetas.
25	2.8.4.6.1	Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores.	X			2	En el reporte realizado por el Coordinador del GGFC, informa que, durante el trimestre de enero a marzo de 2023, la Entidad no destinó recursos para pagos de ningún tipo de cuotas a clubes sociales o tarjetas de crédito de los servidores públicos.
26	2.8.4.6.2	Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las	X			2	Revisada la base de los contratos suscritos en el trimestre de enero a marzo de 2023, no se evidenciaron objetos relacionados con el alojamiento o alimentación para los fines que describe la norma, ratificando lo aportado por el GGC.

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
		actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen.					
27	2.8.4.6.3, Decreto 397 art, 17	<p>Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.</p> <p>Se exceptúan de la anterior disposición los gastos que efectuó el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y los gastos para reuniones protocolarias o internacionales que requieran realizar los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Comercio, Industria y Turismo(exclusivamente para actividades encaminadas al fomento del comercio exterior), de Defensa Nacional y la Policía Nacional.</p> <p>Las entidades deberán abstenerse de adquirir regalos corporativos, souvenirs o recuerdos. No se financiarán regalos corporativos ni artículos promocionales o de mercadeo por parte de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.</p>	X			2	En reporte realizado por el coordinador del GGA, se informa que, durante el trimestre de enero a marzo de 2023, la Entidad no ha destinado recursos para la realización de fiestas, agasajos o conmemoraciones o la adquisición de regalos corporativos, souvenir o recuerdos, cumpliendo con lo normado.

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
28	2.8.4.6.4	Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares. Los jefes de cada área, a los cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los funcionarios de las respectivas dependencias.	X			2	El coordinador del Grupo de Gestión Administrativa anexó listado de los servidores que tienen asignados códigos para llamadas internacionales, nacionales y a celular en el trimestre de enero a marzo de 2023; en este listado se relacionan 56 funcionarios, observándose que los códigos se encuentran asignados a jefes de área y otros funcionarios autorizados por ellos, con el fin de restringir el uso de teléfonos para fines personales por parte de los funcionarios de las dependencias. Mediante reportes mensuales generados por cada área, el GGA, realiza el control de las llamadas realizadas por parte de los 56 funcionarios del Ministerio de Justicia y del Derecho que cuentan con el mencionado permiso.
29	2.8.4.6.5; Decreto 397, artículo 15 literal e.	Podrán asignarse teléfonos celulares con cargo a recursos del Tesorero Público exclusivamente a los siguientes funcionarios: Ministros del Despacho, Viceministros, Secretarios Generales y Directores de Ministerios Nación	X			2	El coordinador del GAIT informa que se encuentra asignado un equipo celular con plan de datos, al Despacho del señor Ministro de Justicia, lo que evidencia que se cumple con lo previsto en la norma.
30	2.8.4.6.6; Decreto 397, artículo 13, numeral 2.3	Podrán asignarse vehículos de uso oficial con cargo a recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes funcionarios: Presidente de la República, Vicepresidente de la República, secretarios del Departamento Administrativo de la presidencia de la República, ministros del despacho, viceministros, directores generales, embajadores, secretarios generales,	X			2	En el trimestre de enero a marzo de 2023, el coordinador del GAIT, relaciona el inventario de parque automotor del Ministerio, el cual está conformado por veinticuatro (24) vehículos. El coordinador del GAIT anexa los respectivos memorandos, donde realiza la asignación a los despachos, informando que fueron asignados los bienes devolutivos de la siguiente manera: seis (6) vehículos y una (1) moto al despacho del señor Ministro de Justicia y del Derecho, un (1)

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
		<p>directores, superintendentes delegados; gerentes y subgerentes, directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales del Estado, así como a los funcionarios de las mismas categorías antes mencionadas de las regionales de todas estas entidades; Senadores de la República, Representantes a la Cámara y secretarios de estas corporaciones, magistrados de las altas Cortes judiciales (Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, consejo del Estado, consejo Nacional Electoral), Contralor General de la República, Vice contralor; Procurador General de la Nación, Viceprocurador, Fiscal General de la Nación, Vicefiscal; Registrador Nacional del Estado Civil, Defensor del Pueblo y generales de la República.</p>					<p>vehículo asignado a la Viceministra de Promoción de la Justicia, un (1) vehículo asignado a la Secretaria General, un (1) vehículo asignado a la Directora de Política de Drogas, un (1) vehículo asignado al Director de Asuntos Internacionales, un (1) vehículo asignado al Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, un (1) vehículo asignado al Director Jurídico, un (1) vehículo asignado a la Directora de Justicia Transicional, y; los restantes diez (10) vehículos son para uso administrativo.</p> <p>No existe una justificación en la asignación de los vehículos que dé cuenta de la razón por la cual se asignan a estos directivos, y a los restantes no se les asigna. Se le solicita al GAIT que brinde las razones al respecto.</p> <p>De acuerdo con lo reportado, se estaría dando cumplimiento a las normas de austeridad en materia de asignación de vehículos, sin perjuicio de revisar la justificación solicitada en el párrafo anterior.</p>

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
31	2.8.4.6.7	En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior se constituirá un grupo de vehículos operativos administrados directamente por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transportes, Su utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano y en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público distinto de los mencionados en el artículo anterior.	X			2	<p>El coordinador del GAIT anexa relación de los catorce (14) conductores con los que cuenta el Ministerio, con corte al 31 de marzo de 2023.</p> <p>La OCI evidenció, mediante el Memorando MJD-MEM23-0001743 de la Secretaría General, que se realizó la asignación del grupo operativo de vehículos, los cuales serán administrados directamente por el coordinador del GAIT.</p> <p>Aquí es importante entender las razones por las cuales la asignación de vehículos del grupo operativo viene haciéndose a funcionarios que no son del nivel directivo. La OCI quiere entender las razones por las cuales algunos funcionarios que no corresponden a este nivel vienen desplazándose desde y hacia sus casas a través de vehículos oficiales, mientras que a los restantes directivos no se les concede este privilegio. Por lo tanto, se traslada esta observación al GAIT para que justifique esta circunstancia.</p>
32	2.8.4.6.8	Los servidores públicos que por razón de las labores de su cargo deban trasladarse fuera de su sede no podrán hacerlo con vehículos de ésta, salvo cuando se trate de localidades cercanas y resulte económico. No habrá lugar a la prohibición anterior cuando el desplazamiento tenga por objeto visitar obras para cuya inspección se requiera el uso continuo del vehículo.	X			2	<p>Durante el trimestre de enero a marzo de 2023, la Secretaria General autorizó 3 comisiones de servicio fuera de la ciudad de Bogotá, a localidades cercanas, con los vehículos a cargo del GAIT, las cuales resultaron económicas por un costo total de \$108.712, cumpliendo con lo previsto en la norma.</p> <p>Cabe resaltar que las comisiones de servicios se realizaron todas dentro del mandato del gobierno nacional y en el marco de las funciones del MJD, por el funcionario Miguel Ángel González</p>

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
							Chaves, Director de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico, en cumplimiento de su agenda para la socialización de la calidad normativa SUIN_JURISCOL
33	2.8.4.8.1	Los apoderados de los órganos públicos deben garantizar que los pagos de las conciliaciones judiciales, las transacciones y todas las soluciones alternativas de conflictos sean oportunos, con el fin de evitar gastos adicionales para el Tesoro Público.	X			2	Durante el trimestre de enero a marzo de 2023, de acuerdo con lo informado por el GGFC, no realizaron pagos, por concepto de sentencias judiciales, con cargo al rubro fallos judiciales.
34	Decreto 1737 de 1998, artículo 21	Los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, deberán elaborar a la mayor brevedad un inventario de bienes muebles e inmuebles que no sean necesarios para el desarrollo de las funciones legales del respectivo órgano, ente o entidad y procederá a su venta de conformidad con las disposiciones vigentes	X			2	En el trimestre de enero a marzo de 2023, el Grupo de Almacén Inventarios y Transporte informa que se realizó un inventario de bienes muebles e inmuebles, que no son necesarios para el desarrollo de las funciones legales del MJD. Dentro de estos elementos el GAIT identificó e inició el trámite para disponer la baja de estos bienes por donación y por enajenación.
35	2.8.4.4.6	De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los	X			2	Una vez verificada la base de los contratos suscritos en el trimestre de enero a marzo de 2023, se observó que no hay remuneración para pago de servicios personales calificados, superior a la remuneración total mensual del Señor Ministro de Justicia y del Derecho, cumpliendo con la normatividad.

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
		factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador.					
36	Decreto 397 DE 2022, Art. 14.	<p>Abstenerse de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada o que promocióne la gestión del Gobierno nacional (agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, entre otros), adquirir libros, revistas, o similares; imprimir informes, folletos o textos institucionales.</p> <p>Las entidades deberán seguir los siguientes parámetros para ahorrar en publicidad estatal:</p> <p>a. Todo gasto de publicidad de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que sea permitido por la ley, incluidos los contratados en desarrollo de contratos de operación logística, tendrá que ser informado al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y contar con su visto bueno antes de iniciar los procesos de contratación.</p> <p>b. Todo gasto de publicidad estatal deberá enmarcarse en el uso adecuado y eficiente de los recursos</p>	X			2	En el trimestre de enero a marzo de 2023, de acuerdo con lo informado por el GGA, el MJD no ha suscrito contratos, cuyo objeto sea la publicidad y/o propaganda personalizada, ni para impresión de informes, folletos o textos institucionales.

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
		<p>públicos destinados a la contratación, con el fin de evitar su uso excesivo, controlar el gasto público y garantizar la austeridad.</p> <p>c. Todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación velarán por el adecuado control y vigilancia de los rubros que destinen en sus presupuestos para publicidad estatal.</p> <p>PARÁGRAFO. El Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares y Policía Nacional, establecerán un plan para la contratación o la realización directa de ediciones, impresiones o publicaciones de documentos, estricta y directamente relacionados con los programas y las funciones que legalmente debe cumplir.</p>					
37	Decreto 397 Art. 5. Lit. d.	La adquisición de bienes muebles solo se podrá efectuar cuando sean necesarios para el cumplimiento del objeto misional de las entidades, previa justificación.	X			2	En el trimestre de enero a marzo de 2023, según información suministrada por el GGA del MJD, no se adquirieron elementos descritos en la norma, dando cumplimiento a lo enunciado.

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

No. ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
38	Decreto 397 Art. 13. parágrafo 1; Numeral 2.3	<p>Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación únicamente podrán adquirir vehículos automotores, cuando el automotor presente una obsolescencia mayor a seis (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad.</p> <p>Los servidores públicos que tienen asignado el uso de vehículos oficiales propenderán porque los conductores respeten en todo momento las disposiciones de tránsito. Asimismo, los vehículos oficiales asignados a los servidores públicos no podrán estacionarse en sitios prohibidos en la vía pública y su uso debe ser exclusivo para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>Los vehículos solo podrán ser utilizados de lunes a viernes, y su uso en fines de semana y festivos deberá ser justificado en necesidades del servicio en razones de seguridad.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Se podrá adquirir vehículos siempre y cuando sea para el uso exclusivo de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para defensa, seguridad nacional y convivencia ciudadana.</p>	X			2	En el trimestre de enero a marzo de 2023, según lo informó el GAIT, se da cumplimiento a lo establecido en la norma, de no adquirir vehículos automotores.

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
		<p>La Fiscalía General de la Nación podrá adquirir vehículos, siempre y cuando, sea para el cumplimiento de las funciones de la Dirección de Protección y Asistencia.</p> <p>Igualmente, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia podrá adquirir vehículos para el cumplimiento de su labor de autoridad de vigilancia y control migratorio del Estado colombiano.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 1964 de 2019 se podrán adquirir de manera excepcional vehículos eléctricos, siempre y cuando se requieran para el cumplimiento del objeto misional de la entidad y la necesidad esté debidamente justificada y sustentada.</p>					
39	Decreto 397 Art. 5. Lit. c.	<p>El cambio de sede únicamente procederá en uno de los siguientes eventos: i) cuando no genere impacto al presupuesto asignado en la vigencia; ii) cuando la necesidad haga inaplazable la construcción o adquisición de la sede; o iii) cuando el edificio donde funciona la entidad ponga en riesgo la seguridad del personal o no brinde las condiciones laborales adecuadas de conformidad con las normas establecidas.</p>	X			2	<p>De acuerdo con la información suministrada por el GGA, este grupo reporta que, durante el trimestre de enero a marzo de 2023, no se han registrado cambios de sede del MJD.</p> <p>Es de anotar que el GGA informa que se realizó la reubicación del despacho del señor Ministro de Justicia y del Derecho a la sede centro del MJD, obedeciendo a la cercanía con la Casa de Nariño, entidades de la Rama Judicial, ministerios y otros despachos del Estado colombiano.</p>

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
		Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo -SGSST.					<p>Lo anteriormente enunciado, permitió la liberación de espacio en la sede Chapinero, para la adecuación de salas de reuniones y mejorar los puestos de trabajo de los funcionarios y contratistas que presentaban algún tipo de hacinamiento, cumpliendo con lo normado.</p> <p>Es de anotar que, aunque la OCI, solicito información sobre los costos que se generaron por el cambio del despacho del señor Ministro y su equipo, el GGA a la fecha de expedición de este informe no envió la información.</p>
40	Decreto 397, Art. 8, numeral 2.2	<p>Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán propender por reducir las comisiones de estudio al interior o exterior del país y aplicar las siguientes medidas para el reconocimiento de los viáticos:</p> <p>a). Cuando la totalidad de los gastos para manutención y alojamiento que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad, no habrá lugar al pago de viáticos.</p> <p>b). Cuando los gastos por concepto de viáticos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se podrá reconocer la diferencia en forma proporcional a</p>	X			2	<p>En el trimestre de enero a marzo de 2023, se disminuyeron los gastos de viáticos y gastos de comisiones del servicio al interior y al exterior del país; de acuerdo con lo informado por GGFC, se evidencia una disminución, de 1.4% pasando de \$ 153.119.601 en el año 2022 a \$ 150.873.840 en el año 2023, lo cual representa una disminución en los pagos realizados por este concepto, y aunque el Decreto 397 de 2022 no establece una meta de ahorro, se recomienda mantener estrategias que permitan mantener un promedio estable del gasto en viáticos y gastos de viaje de los funcionarios del MJD.</p>

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
		<p>criterio de la entidad, y fundamento en la normativa aplicable a la materia.</p> <p>c). Cuando la comisión de servicios no requiera que el servidor público pernocte en el lugar de la comisión, la administración podrá reconocer un valor menor al cincuenta por ciento (50%) a que hacen referencia los decretos salariales para lo cual tendrán en cuenta los costos del lugar al que se desplaza el servidor.</p>					
41	Decreto 397, Art. 19, literales b, c y f.	<p>Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación propenderán por adoptar las siguientes acciones:</p> <p>b). Fomentar una cultura de ahorro de energía y agua en cada entidad a través del establecimiento de programas pedagógicos.</p> <p>c). Instalar en cuanto sea posible, sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás que ayuden al ahorro de recursos.</p> <p>f). Diseñar un programa de compra de energía que involucre el suministro de esta a todas sus dependencias que existan en el territorio nacional.</p>	X			2	<p>En el trimestre de enero a marzo de 2023, los pagos de energía eléctrica, con relación al mismo trimestre de 2022, muestran un aumento del 44.8%, en el pago de este servicio público, y aunque el Decreto 397 de 2021, no establece una meta de ahorro, el GGA informa que se ha incrementado el trabajo presencial de los funcionarios y contratistas, adicionalmente, teniendo en cuenta que la Comisión de la Verdad hizo entrega del edificio de la sede centro, esta situación contribuyó al incremento en el consumo de energía en un 31.2%.</p> <p>Por lo descrito anteriormente, el auditor observa que existe la justificación en el aumento del consumo en el trimestre de enero a marzo de 2023.</p>

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
42	Decreto 397, Art. 15 literales d y e.	<p>Para el uso adecuado de la telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán;</p> <p>d). Racionalizar las llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet.</p> <p>e). Abstenerse de renovar o adquirir teléfonos celulares y planes de telefonía móvil, internet y datos para los servidores públicos de cualquier nivel; debiendo desmontar gradualmente los planes o servicios que tengan actualmente contratados. Se exceptúan aquellos que se destinen para la prestación del servicio de atención al ciudadano y los requeridos como parte de la dotación del personal que garantiza la seguridad de beneficiarios de esquemas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1066 de 2015 o el que haga sus veces.</p>	X			2	De acuerdo con la información suministrada por el GGA, en el trimestre de enero a marzo de 2023, no se contrataron nuevos planes de telefonía móvil, y no se adquirieron nuevos equipos de telefonía celular.
43	Decreto 397 de 2022 art. 7.	Todos los viajes aéreos nacionales e internacionales de funcionarios, deberán hacerse en clase económica, salvo los debidamente justificados ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, siempre y cuando el	X			2	Durante el trimestre de enero a marzo de 2023, según informa el GGFC, de los 122 viajes aéreos autorizados y volados, todos se realizaron en clase económica, cumpliendo así con la normatividad vigente al respecto.

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
		<p>viaje tenga una duración de más de ocho (8) horas.</p> <p>No se reconocerán gastos de traslado, cuando el funcionario haga parte de la comitiva que acompañe al Presidente de la República o la Vicepresidente de la República y se transporte en el avión presidencial o en el medio de transporte que se designe para transportar al Presidente de la República o vicepresidenta de la República.</p> <p>Los gastos de viaje se autorizarán únicamente si no están cubiertos por la entidad o por las entidades que organizan los eventos.</p>					
44	Decreto 397 de 2022, Art. 4., Inc. 2., numeral 2.1,	<p>Por regla general, las vacaciones no deben ser acumuladas ni interrumpidas. Solo por necesidades del servicio o retiro podrán ser compensadas en dinero.</p> <p>Los Jefes de Talento Humano se encargarán de la planeación de los periodos de disfrute de vacaciones de todo el personal de planta desde el inicio de cada anualidad, y propenderán por el cumplimiento del plan anual de vacaciones.</p>	X			2	<p>De acuerdo a la información suministrada por el GGFC, en el trimestre de enero a marzo de 2023, no se realizaron pagos por concepto de indemnización por vacaciones.</p> <p>Se recomienda al GGH, mantener la acción de mejora programada, para disminuir los porcentajes de pagos de indemnización por vacaciones, por acumulación o interrupción de vacaciones.</p>

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
45	Decreto 397 de 2022, Art. 9., numeral 2.2	<p>En los casos de delegaciones oficiales las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional deberán conferir comisión de servicios a los servidores públicos cuya participación sea estrictamente necesaria por la relación de las funciones del empleo que desempeñan con el objeto de esta.</p> <p>Las entidades deberán justificar la necesidad de cada viaje y la razón por la cual no se utilizan los medios virtuales, así como el número de personas que viajarán, indicando la necesidad de su asistencia y el rol que cada una cumplirá, procurando el número estrictamente necesario y cuyas funciones estén directamente relacionadas con el objeto de la comisión.</p>	X			2	<p>En el trimestre de enero a marzo de 2023, se evidencian 59 eventos de desplazamiento de manera plural, donde se menciona la razonabilidad y necesidad de la asistencia de los funcionarios.</p> <p>El auditor verificó la información de las comisiones plurales, enviado por el GGFC, observando el objeto de las comisiones con el evento programado; en dicho caso, es razonable el desplazamiento de los funcionarios programados, dando cumplimiento a lo normado.</p>
46	Decreto 397 de 2022, Art. 20	<p>El informe sobre el recorte y ahorro generado a que se refiere el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 se deberá presentar, de acuerdo con el procedimiento que para el efecto establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>La información sobre el cumplimiento del presente decreto deberá ser publicada en las páginas web de cada una de las entidades para consulta de la ciudadanía, en</p>	X			2	<p>De acuerdo con la información suministrada por el GGFC, se evidenció el formulario para el reporte semestral, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

No. Ítem	Art. Decreto 1068 2015	Descripción de la normatividad.	Cumple	No Cumple	Parcial	Total	Seguimiento
		concordancia con la política de transparencia y acceso a la información pública.					

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Calificación

Para la evaluación se tuvieron en cuenta 46 obligaciones, equivalentes a un 100% de cumplimiento, si se cumplen todas ellas. Para cada obligación se tuvieron en cuenta tres niveles de cumplimiento con el siguiente puntaje: Cumplimiento total: 2 puntos, cumplimiento parcial: 1 punto, incumplimiento 0 puntos,

En el presente análisis se evidenció el cumplimiento total de 46 ítems, evidenciando uno incumplido, para un nivel de cumplimiento del 100%, lo cual demuestra un aumento en la calificación, respecto del informe anterior que se calificó en un 96.80%.

5.2 Análisis comparativo del comportamiento de la ejecución de recursos en el trimestre de enero a marzo -2022 Vs. 2023-

A continuación, se realiza el análisis comparativo de los usos presupuestales más relevantes, relacionados con austeridad en el gasto, así:

Gastos de personal

Indemnización por vacaciones:

Uno de los usos presupuestales más importantes que mide la austeridad en el gasto asociado al rubro de gastos de personal, es la indemnización por vacaciones, el cual presenta los siguientes datos comparados entre el trimestre de enero a marzo de 2022 y el mismo trimestre de 2023:

Indemnización por vacaciones				
MES	Año 2022	Año 2023	VARIACION ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Enero	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0%
Febrero	\$ 15.349.303	\$ 0	\$ 15.349.303	-100%
Marzo	\$ 7.128.318	\$ 0	\$ 7.128.318	-100%
Total	\$ 22.477.621	\$ 0	\$ 22.477.621	-100%

Fuente: Elaboración propia, con la información proporcionada por el GGFC

Comparados los pagos efectuados por indemnización de vacaciones entre el trimestre de enero a marzo de 2022 y el mismo trimestre de 2023, se evidencia una disminución del 100%. Dicha circunstancia se explica por cuanto los funcionarios retirados en el trimestre disfrutaron sus periodos vacacionales programados, sin inconvenientes.

Frente a lo enunciado en el párrafo anterior, se recomienda al GGH mantener la acción de mejora programada, para disminuir los porcentajes de pagos de indemnización por

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

vacaciones, por acumulación o interrupción de vacaciones. Incluso, la acción de mejora debería estar contemplada en el procedimiento.

Gastos Generales

5.2.2.1 Viáticos y Gastos de Viaje

Viáticos

A continuación, se muestra el cuadro comparativo de los pagos efectuados por viáticos y gastos de viaje, en el trimestre de enero a marzo de 2022 y el mismo trimestre de 2023, junto con las variaciones respectivas, así:

PAGOS DE VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE				
MES	Año 2022	Año 2023	VARIACIÓN	
			ABSOLUTA	PORCENTUAL
Enero	\$27.465.869	\$10.460.604	-\$17.005.265	-61.9%
Febrero	\$45.557.973	\$45.930.888	\$372.915	0.81%
Marzo	\$80.095.759	\$94.482.348	\$14.386.589	17.9%
Total	\$ 153.119.601	\$ 150.873.840	-\$2.245.761	- 1.4%

Fuente: Elaboración propia, con la información proporcionada por el GGFC

El cuadro anterior describe una disminución entre el trimestre de enero a marzo de 2022 y el mismo trimestre de 2023, de 1.4% en trimestre comparado en las dos vigencias, Esto permite concluir que se está dando aplicación a las normas sobre austeridad en el gasto en materia de viáticos y que se deben seguir promoviendo estrategias que permitan mantener un promedio mensual estable del gasto en viáticos y gastos de viaje de los funcionarios del MJD.

Tiquetes Aéreos:

En el siguiente cuadro se muestra un consolidado de los valores totales adeudados en virtud de la orden de compra 43652 celebrada entre el MJD y Subatours en el año 2019, el cual ha venido siendo objeto de análisis por parte de la Oficina de Control Interno con el ánimo de promover su liquidación definitiva, incorporando los valores adeudados por concepto de reembolsos de tiquetes aéreos desde la ejecución del contrato en mención, así:

VALORES POR REINTEGRAR AL MJD, POR TIQUETES AÉREOS ADQUIRIDOS		
CONTRATO O.C. 43652 DE 2019 SUBATOURS	VALOR A REEMBOLSAR	NOTA CREDITO
	\$ 27.185.341	EN PROCESO
TOTAL	\$ 27.185.341	EN PROCESO

Fuente: Elaboración propia, con información suministrada por los grupos GGFC.

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

El GGFC informó que, mediante oficio MJD-MEM22-0010330-GGFC-40600 del 20 de diciembre de 2022, dirigido a la Coordinación del Grupo de Gestión Contractual del MJD formalizó la entrega del informe final para intentar obtener la aprobación de la liquidación por parte de SUBATOURS.

Asimismo, el GGFC informa que el día 28 de marzo de 2023 la empresa Subatours, señaló cuáles tiquetes son susceptibles de reintegrarse por parte de la agencia respecto de las aerolíneas SATENA y LATAM; con AVIANCA, el reintegro se realizará mediante la tarjeta UATP como se ha mencionado anteriormente y solo queda pendiente la respuesta de la agencia sobre los tiquetes emitidos por EASYFLY, para lo cual tienen plazo hasta el 11 de abril de 2023 con el fin de informar al MJD y así realizar los ajustes al acta de liquidación con los tiquetes que -efectivamente- son reembolsables.

Por lo tanto, la OCI conceptúa que, se puede levantar la calificación a niveles de cumplimiento, sin perjuicio de seguir realizando un seguimiento frente a la necesidad de liquidar cuanto antes el contrato antes narrado, sobre el cual la OCI ya se ha pronunciado, señalando pautas o recomendaciones frente a dicho escenario.

5.2.2.2 Telefonía móvil y fija

El siguiente cuadro describe el consumo de telefonía móvil y fija, causado en el trimestre de enero a marzo de 2022 en el MJD y su variación con respecto al mismo trimestre de 2023, así:

CONSUMO DE TELEFONÍA MÓVIL Y FIJA				
MES	Año 2022	Año 2023	VARIACIÓN	
	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO	ABSOLUTA	RELATIVA
Trimestre Enero- Marzo	\$ 6.581.418	\$ 5.324.957	-\$ 1.256.461	-19%
Total	\$ 6.581.418	\$ 5.324.957	-\$ 1.256.461	-19%

Fuente: Elaboración propia, con información suministrada por el grupo de GGA.

Como se observa, los consumos pagados del plan de telefonía móvil y fija al uso presupuestal de servicios públicos, correspondientes al trimestre evaluado de 2022, frente al mismo trimestre de 2023, dan cuenta de una disminución del gasto en un 19%, equivalente a un ahorro de \$ 1.256.461, por lo que se debe seguir con la estrategia que se viene ejecutando para mantener dicha variación. Vale la pena reconocer el esfuerzo de varios directivos que están utilizando sus propios teléfonos para contribuir con este ahorro.

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

5.2.2.3 Energía Eléctrica

Dentro del siguiente cuadro se puede observar la variación del consumo de energía eléctrica causado en el trimestre de enero a marzo de 2022 en el MJD y su variación con respecto al mismo trimestre de 2023, así:

CONSUMO DE ENERGÍA				
TRIMESTRE	Año 2022	Año 2023	VARIACIÓN	
	VALOR	VALOR	ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
enero – marzo	\$ 57.782.293	\$ 83.726.524	\$ 25.944.231	44.8%
Total	\$ 57.782.293	\$ 83.726.524	\$ 25.944.231	44.8%

Fuente: Elaboración propia, con información suministrada por el GGA

Como se puede observar en el cuadro anterior, los pagos de energía eléctrica, en el trimestre de enero a marzo de 2022, con relación al mismo trimestre de 2023, muestran un aumento del 44.8% en el pago de este servicio público y, aunque el Decreto 397 de 2022 no establece una meta de ahorro, el GGA informa que se ha incrementado el trabajo presencial de los funcionarios, por lo que automáticamente se incrementa el consumo de energía.

El GGA informa que de acuerdo con el contrato 675 de 2022 celebrado entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición en Liquidación, que en el numeral 8° de las Obligaciones específicas establece el pago de servicios públicos de forma intercalada; el MJD ha venido asumiendo el pago por dicho concepto de forma oportuna y de acuerdo con los términos establecidos en el numeral citado, adicionalmente como se enuncia en el cuerpo de este informe el señor Ministro de Justicia y del Derecho traslado su despacho a la sede centro por motivos ya enunciados.

Por lo descrito anteriormente el auditor observa que existe la justificación en el consumo de energía del trimestre de enero a marzo de 2023.

Nuevamente, se recalca el establecimiento de una estrategia que mantenga constante (salvo el natural aumento de tarifas) el consumo de energía, y que las acciones de mejora sean reformuladas para que, en realidad, eliminen las causas que dieron origen a la observación o hallazgo establecido en informes anteriores.

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

5.2.2.4 Acueducto y alcantarillado

Presentamos el consumo del servicio de acueducto y alcantarillado del MJD, comparando el trimestre de enero a marzo de 2022 y el mismo trimestre de 2023, junto con las variaciones presentadas, así:

MES	Año 2022	Año 2023	VARIACIÓN	
	VALOR	VALOR	ABSOLUTA	PORCENTAJE
Enero - Marzo	\$ 8.470.889	\$ 7.674.550	-\$ 796.339	-9.4%
Total	\$ 8.470.889	\$ 7.674.550	-\$ 796.339	-9.4%

Fuente: Elaboración propia, con la información proporcionada por el GGA.

Se observa como en los meses de enero a marzo de 2023, disminuyó en un 9.4% el consumo de acueducto y alcantarillado, con respecto al mismo trimestre de 2022.

Por lo descrito anteriormente, el auditor encuentra que las acciones tomadas por el GGA ayudan a la disminución del consumo en el trimestre de enero a marzo de 2023.

5.2.2.5 Consumo de combustible y mantenimiento vehicular.

El parque automotor está conformado por un total de 24 vehículos asignados para el servicio de las diferentes dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho y con un grupo operativo de apoyo, para lo cual se han establecido algunos controles de consumo de combustible y de mantenimiento vehicular, se han fijado responsabilidades a los funcionarios y contratistas en la tenencia y cuidado de los mismos, garantizando una adecuada administración del parque automotor y disminuyendo los riesgos de posibles pérdidas y daños a dichos bienes, sin perjuicio de las circunstancias que deben ser justificadas y que han sido anotadas en el cuerpo de este informe. .

A continuación, se discriminan con más detalle los mencionados controles y lo que han generado las acciones de mejora emprendidas para su buen manejo, así:

Control de combustibles

Se sigue empleando un archivo Excel, el cual se alimenta con el dispositivo CHIP colocado a cada vehículo; luego, se constatan dichos consumos con los recibos físicos de aprovisionamiento, los que se archivan en una carpeta de control de combustible. En el trimestre de enero a marzo de 2023, se muestra la siguiente ejecución de acuerdo con lo informado por el GAIT, para este uso presupuestal del gasto:

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

CONSUMO DE COMBUSTIBLE				
MES	Año 2022	Año 2023	VARIACIÓN	
	VALOR	VALOR	ABSOLUTA	RELATIVA
ENERO	\$ 9,784,740	\$ 8,285,697	-\$ 1,499,043	-15.3%
FEBRERO	\$ 11,069,209	\$ 11,216,194	\$ 146,985	1.3%
MARZO	\$ 13,425,345	\$ 12,033,771	-\$ 1,391,574	-10.3%
Total	\$ 34,279,294	\$ 31,535,662	-\$ 2,743,632	-8%

Fuente: Elaboración propia, con la información proporcionada por el GAIT.

Se puede observar cómo ha disminuido en un 8% el consumo de combustible, de un año a otro, comparando el trimestre de enero a marzo de 2022 con el mismo trimestre de 2023; se deben continuar con los controles mensuales, seguir con las estrategias diseñadas y los instrumentos de control a que haya lugar para economizar en materia de consumo de combustible.

Control de mantenimiento del parque automotor

El control del parque automotor se sigue llevando a través de un archivo Excel, donde está la identificación y los mantenimientos que se realizan a los automotores.

Así mismo, dentro del trimestre de enero a marzo de 2023 se han pagado gastos por concepto de mantenimiento del parque automotor, los que se comparan con el mismo trimestre de 2022, con variaciones mensuales que se detallan a continuación:

CONSUMO MANTENIMIENTO VEHICULAR				
MES	Año 2022	Año 2023	VARIACIÓN	
	VALOR	VALOR	ABSOLUTA	VARIACIÓN
ENERO	\$ 6,750,212	\$ 2,334,652	-\$ 4,415,560	-65.4%
FEBRERO	\$ 13,252,544	\$ 31,050,442	\$ 17,797,898	134.2%
MARZO	\$ 1,327,952	\$ 16,225,313	\$ 14,897,361	1121%
Total	\$ 21,330,708	\$ 49,610,407	\$ 28,279,699	132.5%

Fuente: Elaboración propia, con la información proporcionada por el GAIT.

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Con relación al incremento que se hace mención, el GAIT expresa que este, se debe específicamente al plazo de ejecución de los diferentes contratos, cuyos objetos son la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del MJD, ya que mediante radicado: 2-2022-057496 del 7 de diciembre de 2022, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó el cupo de Vigencia Futura de 2023 Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del MJD y entre ellas las del GAIT, motivo por el cual se generan adiciones y prórrogas de dichos contratos hasta el 30 de marzo de 2023 y 15 de abril de 2023, desde la supervisión de estos contratos se planeó ejecutar estos recursos en su totalidad, es por esto que el 1er trimestre de la vigencia actual se ve un incremento significativo en comparación del año anterior, en el cual se tenía unos recursos con un mayor plazo de ejecución.

El MJD, durante el trimestre de enero a marzo de 2023, presentó un aumento del consumo en el mantenimiento vehicular del 132.5%, respecto al mismo trimestre de 2022; siendo necesario seguir con el seguimiento, monitoreo y control al mantenimiento mensual, para racionalizar los gastos de mantenimiento.

6. Conclusiones, hallazgos y recomendaciones

6.1. Conclusiones

En el presente análisis se evidenció el cumplimiento total de 46 ítems, para un nivel de cumplimiento del 100%.

Con la revisión al cumplimiento normativo, según lista de chequeo, se obtuvo una calificación general de 100%, aumentando la calificación en relación con el informe anterior que se encontraba en un porcentaje del 96.80%.

Efectuada la evaluación y verificación de las normas asociadas a austeridad en el gasto en el trimestre de enero a marzo de 2023, de acuerdo con el Decreto 1068 de 2015, complementadas por el Decreto 397 de 2022, se establece que, en el trimestre de enero a marzo de 2023, se han disminuido los gastos, en indemnización de vacaciones, viáticos y gastos de viaje, telefonía móvil y fija, acueducto y alcantarillado y consumo de combustible; No obstante, se han aumentado gastos, como son: energía eléctrica y mantenimiento vehicular, para lo cual las dependencias a cargo presentaron las respectivas justificaciones.

La OCI observó una debilidad en el reintegro de tiquetes aéreos, que arrojaron saldos por depurar, de los cuales se deben determinar acciones correctivas más efectivas, a pesar de las gestiones adelantadas por el área del GGFC.

De acuerdo con los análisis efectuados y falencias encontradas en el desarrollo del presente informe, se recomienda a las dependencias, para que sigan llevando a cabo las acciones que fuesen reformuladas, eliminando las causas que dieron origen a la observación y recomendaciones enunciadas en este informe, los cuales se describen a continuación:

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

6.2. RECOMENDACIONES

Para el Grupo de Gestión Humana

1. Mantener y/o ajustar la acción de mejora programada, para continuar disminuyendo los porcentajes de pagos de indemnización por vacaciones, por acumulación o interrupción de vacaciones.
2. Seguir dando aplicación a la normatividad vigente para la inclusión productiva de los jóvenes, facilitando el ingreso al mercado laboral, en especial lo contemplado en la Ley 1955 de 2019, Decreto 2365 del 26 de marzo de 2019 y demás directivas que emita el gobierno nacional intensificar los controles, para verificar en su totalidad, el cumplimiento de los requisitos mínimos, cuando los funcionarios tomen posesión de sus cargos, los cuales se pueden verificar con las universidades que expiden los títulos, con los empleadores, sobre los certificados laborales, y con las diferentes páginas de la web, para certificar las tarjetas profesionales de las profesiones que las exigen
3. A su vez, la OCI insiste en sugerir al GGH que se intensifiquen los controles, para verificar en su totalidad el cumplimiento de los requisitos mínimos, lo cual se puede hacer con las universidades que expiden los títulos; con los empleadores sobre los certificados laborales, y con las diferentes páginas de la web, para certificar las tarjetas profesionales de las profesiones que las exigen. Lo anterior, constituye un mecanismo de control preventivo que asegura el resultado en este caso, dada la proliferación de situaciones sobre incumplimiento de requisitos en la administración pública sobre la base de títulos o tarjetas o certificaciones laborales espurias.
4. Revisar las hojas de vida respecto a que, en varios formatos no se evidencian los nombres ni las firmas de los funcionarios responsables de diligenciar y evaluar los mismos, y poder establecer responsabilidades cuando se presente alguna novedad.

Para el Grupo de almacén, inventarios y transporte

5. Continuar con la toma de inventarios, que determinen el proceso de baja de elementos que se encuentren en obsolescencia y desgaste. Igualmente, promover los ajustes de la valoración de bienes cuyo valor en libros ha descendido a \$0 desde hace más de una vigencia, para que se presupuesten eventuales avalúos con sujeción a los cuales, se determine el valor real y se ajusten dichas cifras en la contabilidad de la entidad.
6. Promover e implementar ciclos de capacitación tendientes a fortalecer la capacidad de elaborar estudios previos y pliegos de condiciones y ejercer la supervisión contractual, como parte integrante del Plan Institucional de Capacitación.
7. La OCI recomienda el uso del GPS u otro medio idóneo de localización de los vehículos, para mejorar el control del consumo de combustible del parque automotor

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

del Ministerio de Justicia y del Derecho, y en caso de una emergencia, se logre ubicación inmediata el automotor, a través de la activación del sistema de pánico.

Para el Grupo de Gestión Administrativa

8. Continuar con las estrategias que se están aplicando para la disminución de los gastos en los servicios públicos, como se evidenció en algunos de los cuadros comparativos del trimestre de enero a marzo de 2022 y 2023. Es de anotar que, aunque existió un aumento justificado del consumo de energía eléctrica, de acuerdo a las evidencias presentadas, la OCI recalca el establecimiento de una estrategia que haga que se establezca el consumo de energía.
9. Se recomienda por parte de la OCI al GGA, el cumplimiento a los requerimientos realizados, ya que, aunque se solicitó información complementaria, sobre los costos que se generaron por el cambio del despacho del señor Ministro y su equipo, el GGA a la fecha de expedición de este informe no envió la información; situación que podría vulnerar la ley 87 de 1993.

Para el Grupo de Gestión Financiera y Contable

10. Dar cumplimiento a las directrices para tramitar las comisiones y autorizaciones de viaje estrictamente necesarias; en este sentido, la programación mensual de comisiones y desplazamientos debe presentarse por parte de las áreas responsables ante la Secretaría General, dentro de los últimos 5 días del mes anterior a aquel que se programa reduciendo los desplazamientos de personal, entre otros asuntos.
11. La OCI, recuerda la inmediatez del reintegro de tiquetes aéreos a que hace alusión la norma, lo cual implica un proceso acelerado que no se avizora en estos casos. La gestión de reintegro debe lograr el resultado, pues no basta con que se solicite. Esta oficina ha señalado en informes anteriores que, para ello, la estructuración del contrato relacionado con la adquisición de tiquetes y su adecuada supervisión son herramientas que podrían precaver y superar esta anomalía.

Para el Grupo de Gestión Contractual

12. Seguir dando aplicación a la normatividad vigente para la inclusión productiva de los jóvenes, para efectos de la contratación de prestación de servicios, en especial conforme a lo contemplado en la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2365 del 26 de marzo de 2019, y demás directivas que emita el gobierno nacional.
13. Implementar las medidas necesarias para liquidar los contratos con observancia de los términos establecidos, así como implementar los planes de choque a los que haya lugar con el fin de eliminar el rezago que existe en materia de liquidación de contratos en el Ministerio de Justicia y del Derecho. En particular nos sigue preocupando la liquidación pendiente con Subatours.

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

14. Se le realiza la observación al GGC, ya que en el certificado de idoneidad y experiencia del contrato 273-2023, se evidencia que certifican 6 meses de experiencia profesional relacionada, pero al revisar los certificados laborales, solamente se evidencian 4 meses de experiencia profesional relacionada, situación que podría conllevar a errores dentro de los contratos y al emitir certificaciones laborales de parte del MJD.

El presente informe, se expide en Bogotá D.C. a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2023.

Elaboró:

Revisó y aprobó:

Fernando Octavio Ortiz Marín
Profesional Universitario OCI

Diego Orlando Bustos Forero
V.B. Jefe Oficina de Control Interno